Contrato de prestación de servicios

Yo, **Beatriz del Socorro Ángel Campuzano**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 32.474.768, actuando como representante legal de **FILTRACIÓN Y ANÁLISIS S.A.S** con NIT 800.160.884-1, quien en adelante se denominará CONTRATANTE, y **Ediver Bedoya Montoya**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.020.430.642, domiciliado en Medellín, quien para los efectos del presente documento se denominará CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera – Objeto: el CONTRATISTA, en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, el cual consistirá en: **Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**, sin que exista horario determinado ni dependencia. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios.

Segunda – Duración o plazo: el plazo para la ejecución del presente contrato será de 1 año, contados a partir de agosto 01 de 2023, y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes, con antelación a la fecha de su expiración, mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

Tercera – Precio: el valor del contrato será por la suma de Doce millones ($12.000.000).

Cuarta – Forma de pago: el valor del contrato será cancelado así: un millón de pesos ($1.000.000), pagaderos en forma mensual.

Quinta – Obligaciones:

El CONTRATANTE deberá:

1. Facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.

2. Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA según la forma como se pactó dentro del término debido.

3. Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

El CONTRATISTA deberá:

1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado.

2. Realizar informes y entregables en el tiempo acordado.

3. Atender con la mayor prontitud las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados.

4. Permitir que el CONTRATANTE o un delegado haga visitas a las instalaciones del CONTRATISTA o al sitio donde se esté desarrollando la labor contratada.

5. Afiliarse a una empresa promotora de salud –EPS– y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones[1], tal como lo indica el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, y los artículos 3.2.2.3 y 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016[2].

[1] Se debe tener en cuenta que, mediante el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo, fue derogado el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. Por tanto, la obligación de afiliarse a una empresa promotora de salud –EPS– y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones sigue estando en cabeza del contratista.

[2] El artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016 (modificado por el Decreto 1373 de 2018) establece que el pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al sistema de seguridad social integral se realiza mes vencido, en las fechas establecidas en el artículo 3.2.2.3 de dicho decreto.

6. Las demás que pacten las partes sin que exista subordinación.

Sexta – Supervisión: el CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso para ser analizadas en conjunto con el CONTRATISTA.

Octava – Terminación: el presente contrato terminará por acuerdo entre las partes, o unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Novena – Independencia: el CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral ni subordinación con el CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de los honorarios fijados en este documento.

Décima – Cesión: el CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

Décima segunda – domicilio: para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual a la ciudad de Medellín, calle 33B #83C 36.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 01 días del mes de Agosto del año 2023, en la ciudad de Medellín.

Beatriz del Socorro Angel C.
CONTRATANTE
C. C. 32.474.768

Ediver Bedoya Montoya
CONTRATISTA
C. C. 1.020.430.642